



REPÚBLICA HELÉNICA



AIP

Autoridad Independiente
de Ingresos Públicos

En Atenas, a 23 de mayo de
2024

Protocolo n.º:
30/010/000/56/2024

CONSEJO SUPERIOR DE QUÍMICA

PARA:

Dirección postal: 16, Calle Tsocha,
Atenas

Código postal: 115 21

Información: E. Bania-Georgopoulou

Teléfono: 210-6479244,230

Correo electrónico: axs@aade.gr

Laboratorio General de Química
del Estado

DIRECCIÓN DE ENERGÍA,
PRODUCTOS INDUSTRIALES Y
PRODUCTOS QUÍMICOS
Sección A

ASUNTO: Decisión n.º 56/2024 del Consejo Superior de Química

En respuesta a su carta con ref. n.º 30/004/000/732/19-04-2024, por la que nos remitió su propuesta sobre la adopción de una Decisión del Consejo Superior de Química titulada «**Agente reductor de óxidos de nitrógeno (NOx) para los gases de escape de vehículos con motores diésel, solución acuosa de urea al 32 % (AUS 32) - Requisitos y métodos de ensayo**», le informamos de que el Consejo Superior de Química, que presidimos, tras examinar el asunto, en la reunión celebrada el 29 de abril de 2024 y tras haber elaborado los aspectos jurídico-técnicos de la propuesta en cuestión, ha decidido

por unanimidad lo siguiente:

«**Agente reductor de óxidos de nitrógeno (NOx) para los gases de escape de vehículos con motores diésel, solución acuosa de urea al 32 % (AUS 32) - Requisitos y métodos de ensayo**»

Artículo 1 Objetivo y ámbito de aplicación

Las disposiciones de la presente Decisión establecen:

- a) las características cualitativas del agente reductor de óxidos de nitrógeno (NOx), que es una solución acuosa de urea al 32 % (AUS 32), necesaria para utilizar sistemas de convertidores de reducción catalítica selectiva (SCR, por su versión en inglés) en vehículos con motores diésel;
- b) los métodos de ensayo para el control de calidad de los productos.

Artículo 2 Definiciones

A efectos de la presente Decisión, se aplicarán las definiciones del punto 3, «Términos y definiciones», de la norma ELOT ISO 22241-1:2023.

En lo sucesivo, la solución acuosa de urea al 32 % (AUS 32) se denominará «producto».

Artículo 3 Muestreo

Las muestras se tomarán de conformidad con el anexo A, «Muestreo», de la norma ELOT ISO 22241-2:2023, «Motores diésel. Agente reductor de óxidos de nitrógeno, solución acuosa de urea al 32 % (AUS 32). Parte 2: Métodos de ensayo». Las muestras se examinarán de acuerdo con el procedimiento especificado en la Decisión n.º 54/2015 del Consejo Superior de Química sobre procedimientos para el muestreo, el examen y la emisión de dictámenes relativos a la regularidad o no regularidad de las muestras de combustibles líquidos» (Boletín Oficial 462/B/2015).

Artículo 4 Requisitos de calidad y métodos de ensayo

El producto solo podrá utilizarse en vehículos de motor diésel compatibles con Euro 6 equipados con un sistema de convertidores de reducción catalítica selectiva (SCR).

El producto disponible en el territorio griego cumplirá los requisitos de calidad establecidos en la norma «ELOT ISO 22241-1:2023, «Motores diésel. Agente reductor de óxidos de nitrógeno, solución acuosa de urea al 32 % (AUS 32). Parte 1: Requisitos de calidad», que pasan a ser obligatorios. El cuadro 1 de dicha norma establece los requisitos generales y los métodos de ensayo para este producto.

El cumplimiento de los límites establecidos en el cuadro 1 de dicha norma se verificará con los métodos de ensayo indicados en esta u otros métodos especificados por una norma reconocida. En caso de discrepancia, los

métodos establecidos en el cuadro 1 de dicha norma se considerarán métodos de arbitraje.

Los anexos B a I de la norma ELOT ISO 22241-2:2023, «Motores diésel. Agente reductor de óxidos de nitrógeno, solución acuosa de urea al 32 % (AUS 32). Parte 2: Métodos de ensayo», especifican lo siguiente:

Anexo B - Determinación del contenido de urea a partir del nitrógeno total;

Anexo C - Determinación del contenido de urea midiendo el índice de refracción;

Anexo D - Determinación de la alcalinidad;

Anexo E - Determinación del contenido de biurea;

Anexo F - Determinación del contenido de aldehído;

Anexo G - Determinación del contenido de sustancias insolubles mediante análisis gravimétricos;

Anexo H - Determinación del contenido de fosfato por método fotométrico;

Anexo I - Determinación del contenido de micronutrientes (Al, Ca, Cr, Cu, Fe, K, Mg, Na, Ni, P y Zn) por el método ICP-OES.

La identidad del producto podrá determinarse tal como se describe en el anexo J, «Identificación mediante el método de espectroscopia FTIR».

La exactitud, de acuerdo con la norma ELOT ISO 4259, se da en el anexo K, «Exactitud del método de ensayo de la norma ELOT ISO 22241-2:2023».

Artículo 5 Nombre y etiquetado

Sin perjuicio del uso simultáneo opcional de marcas u otros nombres comerciales, un producto que cumpla los requisitos de la norma ELOT ISO 22241-1:2023 se denominará en el siguiente orden: a) el término «ΥΔΟ 32» o, alternativamente, «AUS 32»; b) la referencia a la norma pertinente.

EJEMPLO 1: ΥΔΟ 32 ELOT ISO 22241-1

EJEMPLO 2: AUS 32 ELOT ISO 22241-1

EJEMPLO 3: AdBlue ELOT ISO 22241-1.

Artículo 6 Cláusula relativa al reconocimiento mutuo

Se presumirá que los productos que entran en el ámbito de aplicación de la presente Decisión y que se comercializan legalmente en otro Estado

miembro de la Unión Europea o en Turquía, o que son originarios de un Estado de la AELC signatario del Acuerdo EEE y comercializadas legalmente en él, cumplen lo dispuesto en la presente Ley. La aplicación de estas disposiciones estará sujeta al Reglamento (UE) 2019/515 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, relativo al reconocimiento mutuo de mercancías comercializadas legalmente en otro Estado miembro.

Artículo 7
Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor seis (6) *meses* después de su publicación en el Boletín Oficial.

La presente Decisión se publicará en el Boletín Oficial.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

EVANGELOS BAKEAS

ELENI BANIA-GEORGOPOULOU